

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ABRAHAM PARRADO PARRADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, RAMA JUDICIAL, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2016 00352 00

Previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la demandada Superintendencia de Notariado y Registro, el Despacho mediante auto del 16 de noviembre de 2021¹ requirió a la misma para que allegara de manera legible dicho recurso; es así como, a través de mensaje de datos recibido el 19 de noviembre de 2021² la demandada cumplió con lo requerido.

Conforme a lo anterior, procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO³, contra el auto proferido por este Estrado Judicial el siete (7) de septiembre de 2020, en la que se resolvió abstenerse de decidir varias excepciones y no declarar probada otra excepción⁴.

Presentado dentro del término legal establecido en el numeral 2° del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020⁵, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

¹ Archivo de nombre: 26AUTOREQUIERE.PDF

² Requerimiento atendido y registrado en el tipo de actuación AGREGAR MEMORIAL 25/11/2021, archivo de nombre: 28AGREGARMEMORIAL.PDF

³ Recurso de apelación
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/Descargando.aspx?sFileName&PDFPath=E:/WebSites/CiudadanoJXXI/ArchivosTemp/49d3875a-187f-441d-8970-02c2831f018128AgregarMemorial.pdf>

⁴ Archivo de nombre: 50001333300820160035200_ACT_AUTO RESUELVE EXCEPCIONES_7-09-2020 5.57.41 P.M..PDF

⁵ (Si bien para el momento de esta providencia, se encuentra vigente la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. elevando algunos de los preceptos en el Decreto 806 de 2020 a canon legal, también es que para el momento de la presentación del recurso de apelación se encontraba vigente el mencionado decreto, por lo que en respeto y aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., así como en lo preceptuado en el inciso final del artículo 86 de la misma Ley 2080 de 2021, se aplicarán las disposiciones del deprecado decreto legislativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Una vez, ejecutoriada la presente providencia y atendiendo lo señalado en proveído calendado 24 de junio de 2021 proferido por Tribunal Administrativo del Meta, Magistrada CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ⁶, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente a la **Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, puesto que no procede nuevo reparto, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

⁶ Proveído cargado en el tipo de actuación: AGREGAR MEMORIAL 22/07/2021, archivo de nombre: 23AGREGARMEMORIAL.PDF.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed4ed853f1757b21f9c3ff97214fd5a26699dc0487c9eaa42deedaa0574a2**

Documento generado en 19/04/2022 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>